

## VISTO:

El Memorandum N° 1544-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 3 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 1022-2020-MIDIS/PNCM/UJ de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2029-2019-MIDIS/PNCM de fecha 27 de noviembre de 2019 se designa a la señora Edith Milagros Ramos Silva como Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Memorandum N° 1544-2020-MIDIS/PNCM/UGTH fecha 3 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica el término de la referida designación así como la propuesta para designar a la señora Diana María Doroteo Alegre en dicho cargo precisando que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del PNCM, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe N° 1022-2020-MIDIS/PNCM/UJ de fecha 4 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora EDITH MILAGROS RAMOS SILVA, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana, siendo su último día de labores el 4 de noviembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora DIANA MARIA DOROTEO ALEGRE, en el cargo de Jefa de la Unidad Lima Metropolitana, a partir del 5 de noviembre de 2020.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las ciudades servidoras y a la Unidad de Gestión del Talento Humano.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

LUIS ALBERTO VALDIVIA ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional Cuna Más

1900281-3

## ECONOMÍA Y FINANZAS

## Modifican el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO  
N° 342-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece la facultad de modificar la lista de bienes y servicios de los Apéndices I y II, según corresponda, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT;

Que, es conveniente modificar el Literal A del Apéndice I de la citada norma, a fin de incluir y excluir como bienes exonerados del Impuesto General a las Ventas diversas partidas arancelarias de fertilizantes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

### Artículo 1. Modificación del Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

1.1 Inclúyese en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, los bienes contenidos en las siguientes partidas arancelarias:

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS
2833.21.00.00	Sulfato de magnesio, para uso agrícola
3102.29.00.00	Sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio, para uso agrícola
3102.30.00.10	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa, con un contenido de nitrógeno total inferior o igual a 34,5% y densidad aparente superior a 0,85 g/ml (calidad fertilizante)
3102.60.00.00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio, para uso agrícola
3102.90.90.00	Los demás abonos minerales o químicos nitrogenados, excepto las mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio, para uso agrícola
3105.10.00.00	Productos del Capítulo 31 en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg, para uso agrícola
3105.59.00.00	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo; excepto los que contengan nitratos y fosfatos, para uso agrícola
3105.90.90.00	Los demás abonos, para uso agrícola.

1.2 Exclúyese en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, los bienes contenidos en las siguientes partidas arancelarias:

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTOS
3103.19.00.00	Superfosfatos con un contenido de pentóxido de difósforo (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) inferior al 35 % en peso
3104.20.90.00	Solo: Cloruro de potasio, con un contenido de potasio, superior o igual a 22% pero inferior a 58% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante)

### Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única. Vigencia

El Decreto Supremo entra en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1900332-3